

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2013-00019-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2013-00019-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de SAID ALFONSO GERARDINO PALLARES, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

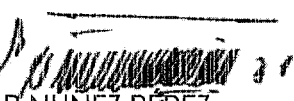
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

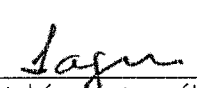
El Juez,


JULIO CÉSAR NUNEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES agosto DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2016-00024-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2016-00024-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de JOSE DEL CARMEN AMAYA CARRASCAL, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

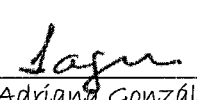
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DÍA DE HOY 22 DEL MES agosto DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2017-00048-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2017-00048-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de NIDIA ROCIO SINUCO HERRERA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

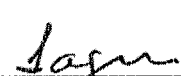
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 22 DEL MES agosto DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2019-00014-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00014-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de ELADIO CASTRELLON JAIME, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

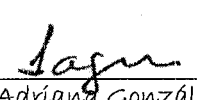
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES agosto DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2019-00018-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00018-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de NEFTALI GARCIA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

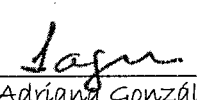
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES agosto DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2021-00087-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2021-00087-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de KENNEDY JOSE ROPERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

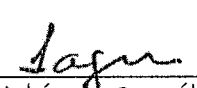
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES agosto DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2022-00105-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2022-00105-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de GILBERTO GORDILLO GUTIERREZ.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 1 de septiembre de 2022, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

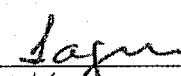
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2022-00120-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2022-00120-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de LEIDY QUINTERO QUINTERO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 2 de febrero de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

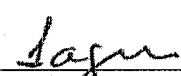
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00012-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00012-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de DIMAS BALMACEDA Y HUGO BALMACEDA.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 21 de febrero de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

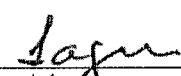
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00018-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00018-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de LUIS JOSE QUINTERO PAEZ Y LUIS JOSE QUINTERO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 8 de marzo de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

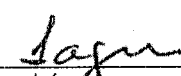
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00020-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00020-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de ELIUMER GARCIA HARO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 8 de marzo de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

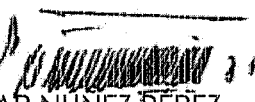
RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00022-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00022-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de MARIA YANEIDY SANCHEZ.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 9 de marzo de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

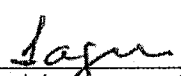
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00023-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00023-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia en contra de EDGAR PEREZ ALVAREZ.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 09 de marzo de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

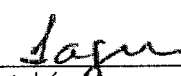
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 15

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00025-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00025-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia en contra de JOSE DEL CARMEN ORTIZ GUERRERO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 19 de abril de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

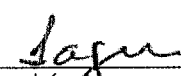
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00026-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00026-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia en contra de JOSE DEL CARMEN ORTIZ GUERRERO y EUCLIDES ORTIZ GUERRERO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 19 de abril de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

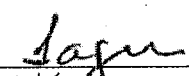
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00031-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00031-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia en contra de JUAN DE DIOS DELGADO DELGADO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 05 de julio de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

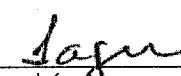
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00032-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00032-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia en contra de JUAN DE DIOS DELGADO DELGADO y GLADYS MARIA DELGADO DELGADO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 19 de abril de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

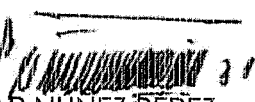
RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

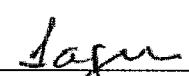
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00040-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00040-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia en contra de DIONEIRIS GUERRERO PEREZ y JORGE EMIRO PEREZ PARADA.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 17 de mayo de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

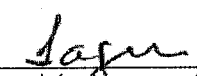
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N°45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00041-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 17 de agosto de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00041-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia en contra de DIONEIRIS GUERRERO PEREZ.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 17 de mayo de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

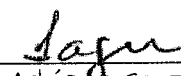
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 22 DEL MES AGOSTO DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 45

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez